

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## *Departamento del Quindío* GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 3814  
DEL 04 DE JUNIO DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA HACER ENTREGA DE UNA COFINANCIACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CUYOS PROYECTOS FUERON APOYADOS CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN LA CONVOCATORIA ANUAL QUE REALIZA EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA CONCERTACIÓN NACIONAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EJECUCIÓN, EN LA VIGENCIA 2025”**

**EL SECRETARÍO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, lo establecido en los Artículos 7,8 ,70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 020 de 2023 y el Decreto 0175 de 2025”

### CONSIDERANDO:

- A.** Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B.** Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C.** Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- D.** Que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- E.** Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- F.** Que la norma ibidem define en su artículo 17 que: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la

participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

- G.** Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos “... *Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...*”.
- H.** Que en razón a lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, implementó el Programa Nacional de Concertación Cultural, el cual es un programa elevado a la categoría de Política y es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales, y que contribuyan a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades.
- I.** Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- J.** Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- K.** Que en el Departamento del Quindío durante el año 2023, se formuló el al Plan Departamental de Cultura “Cultura para la vida”, el cual fue adoptado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N°020 de 2023, constituyéndose como la política cultural del Departamento 2024-2035, y donde se asume la concertación como uno de los mecanismos de gestión fundamental para que el plan se cumpla, por ello, se estableció en su planteamiento estratégico a través del *subprograma 1. Fortalecimiento de la formación artística y subprograma 2. Apoyo a la Creación y Circulación Artística, del Programa 1. Formación, Creación y Circulación Artística y Cultural, de la Línea Estratégica 2. Creación y Procesos Artísticos*, como estrategia para desarrollar acciones que posibiliten procesos de creación artística ligados a los contextos y los entornos en los que están inmersos.
- L.** Que siguiendo la normatividad nacional y departamental en esta materia, mediante la Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- M.** De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la “CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”, y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.
- N.** Que, teniendo en cuenta lo definido en la ordenanza 020 del 2023, en el Artículo 19, establece: *FINANCIACIÓN. El Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la Vida”, tendrá como fuentes de financiación las siguientes:1. Estampilla Pro-Cultura creada mediante la Ordenanza 010 de 2012 y la Ordenanza 013 de 2015, con la siguiente distribución:10% para*

*Seguridad Social del creador y gestor cultural, 20% para el fondo de pensiones del Departamento del Quindío, 10% para financiación de las bibliotecas públicas, 10% para la bolsa que soporta la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural, 50% para la bolsa que soporta la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.*

- O. Que, teniendo en cuenta lo definido en la ordenanza 020 del 2023, en el Artículo 26, establece: *FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. El Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año. Además, podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías, entidades descentralizadas de carácter departamental y nacionales), empresa privada, sector educativo y cooperación internacional. PARÁGRAFO PRIMERO. Del 50% de la Estampilla Pro-Cultura recaudada cada año, el 80% será destinado para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, y el 20% restante, se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, podrá ser ampliado de acuerdo con disponibilidad de recursos de la administración. La entrega de estos recursos es excluyente, es decir, un proponente ganador sólo podrá recibir una cofinanciación departamental durante la vigencia en el marco de la Convocatoria.*
- P. Que teniendo en cuenta que el Programa Departamental de Concertación, se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año, se tiene que para la vigencia 2025 se cuenta con un presupuesto de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.187.905.516)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.
- Q. Que como ya se indicó, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en la Convocatoria Departamental de Concertación 2025, por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.750.324.412,80), y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$437.581.103,20)**.
- R. Que atendiendo los criterios adoptados mediante la Ordenanza 020 de 2023, frente a la cofinanciación que debe realizar el Departamento a los proyectos que anualmente sean apoyados en el Programa de Concertación Nacional de Proyectos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2025, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura procede a hacer la verificación de los proyectos que resultaron apoyados con asignación de recursos en el Programa de Concertación Nacional y que no participaron en la convocatoria departamental de concertación para determinar cuáles de estos se hacen acreedores de dicha cofinanciación, pues la precitada Ordenanza indica que los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa de Concertación Nacional de Proyectos del Ministerio de Cultura que participen dentro de la convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en la misma vigencia, deberán como requisito para su participación, renunciar a la cofinanciación de la que hace referencia el párrafo primero del artículo séptimo de la misma Ordenanza.

- S. Así entonces, se tiene que, verificada la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dentro de la Convocatoria Nacional para la presentación de proyectos al Programa Nacional de Concertación Cultural, vigencia 2025 aprobó y asignó recursos a cuarenta y seis (46) proyectos para ser ejecutados en el Departamento del Quindío.
- T. De igual forma, de los cuarenta y seis (46) proyectos apoyados con asignación de recursos por el Ministerio en el Programa Nacional de Concertación vigencia 2025 que fueron presentados por organizaciones del Departamento del Quindío, catorce (14) de ellos participaron en la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales a cargo de La Secretaría de Cultura, por lo que renunciaron a la cofinanciación de la que hace referencia la Ordenanza 020 del 2023, quedando entonces como acreedoras de la cofinanciación, un total de treinta y un (31) organizaciones del Departamento del Quindío.
- U. Así mismo, debe este despacho indicar que para la vigencia 2025 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se unió al propósito del gobierno nacional por cumplir con el mandato social del cambio y, por primera vez, dio apertura al Programa Nacional de Concertación Cultural 2024-2025 Convocatoria para la conformación de la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional, entendiéndose entonces que: *“...Los proyectos de interés nacional son aquellos reconocidos por su incidencia artística y cultural, por su aporte a la construcción de identidades, por ser expresión de la riqueza, la pluralidad de saberes y la diversidad cultural del país y por su proyección social y cultural en los ámbitos nacional e internacional, que promuevan dinámicas de intercambio; fomenten y desarrollen estrategias de gestión y acción cultural que contribuyan a la multiplicidad de relatos de nación, región y distintas territorialidades....”*, y que la misma estaba dirigida a personas jurídicas del sector público, personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos o de autoridades indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y autoridades del pueblo Rrom.
- V. Que los mejores 100 proyectos evaluados en la convocatoria anteriormente relacionada, conformarían la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional, y se tiene que dentro de esta convocatoria el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aprobó y asignó recursos a dos (02) proyectos presentados por dos (02) Organizaciones del Departamento del Quindío, de las cuales una (01) renunció a la cofinanciación de la que hace referencia la Ordenanza 020 del 2023, y que aquí nos ocupa, toda vez que participó en la Convocatoria Departamental de Concertación.
- W. En el entendido de que la convocatoria para conformar la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional pertenece al Programa Nacional de Concertación Cultural, que además así lo certifica el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que para la presente vigencia 2025 la entidad ganadora de la Lista Bienal debe realizar una actualización del proyecto a ejecutar; la entidad apoyada con recursos dentro de esta convocatoria, que no participó en la convocatoria departamental de concertación en su vigencia 2025, se hace acreedora de la cofinanciación de la que hace referencia el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 020 de 2023 y que aquí nos ocupa.
- X. Que por lo ya expuesto, y habiéndose verificado la lista de proyectos apoyados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Programa Nacional de Concertación Cultural para la vigencia 2025, se hacen acreedoras a la cofinanciación de sus proyectos por parte del Departamento del Quindío, un total de treinta y dos (32) organizaciones del Departamento del Quindío, por lo que se hace necesario efectuar la transferencia de recursos a dichas organizaciones, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N°020 de 2023, con el fin de fortalecer el sector cultural del Departamento del Quindío y los procesos culturales que este desarrolla.
- Y. Que, de acuerdo al Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, *“ Por el cual se adoptan medidas tributarias a atender los gastos del presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el*

*área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de oro y González del departamento del cesar*"; es preciso determinar, que la Secretaria de cultura Departamental del Quindío, debe expedir dos resoluciones, con el fin de evitar descuentos a las entidades a desembolsar debido a lo estipulado en el mencionado Decreto, por ello y con base de ser garantistas con la cofinanciación a recibir por parte de los ganadores.

- Z.** Que teniendo en cuenta lo anterior, la cofinanciación por parte del Departamento del Quindío a los proyectos apoyados en el Programa Nacional de Concertación Cultural para la vigencia 2025, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$437.581.103,20)** correspondientes al 20% del 50% del recaudo de la estampilla pro-cultura, y con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1901 del 27 de marzo de 2025 y N° 2788 de 26 de Marzo de 2025, suma que será dividida en partes iguales en la totalidad de proyectos acreedores de dicha cofinanciación.
- AA.** Que, en ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de La Ordenanza 020 de 2023, y efectuar la transferencia del recurso asignado a cada una de las organizaciones que fueron reconocidas como acreedoras de la cofinanciación una vez cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- BB.** Que así mismo se manifiesta que los criterios para distribuir la suma correspondiente al 20% que reza la precitada ordenanza para la cofinanciación que aquí nos ocupa, fueron determinados en razón a lo que dicha norma establece, puesto que la misma ordena repartir dicha suma entre los proyectos apoyados con asignación de recursos dentro del Programa Nacional de Concertación, vigencia 2025, por lo que una vez realizada la interpretación y de la norma y a discrecionalidad de La Secretaría de Cultura, se determinó que la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$437.581.103,20)**, se distribuiría en partes iguales entre treinta y un (31) proyectos que resultaron acreedores para la vigencia 2025, por lo que una vez se realizó dicha distribución, se determinó que le correspondería a cada uno de estos, la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.674.409,48)**.
- CC.** El proyecto número 32, ganador por de la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional vigencias 2024-2025 quedo con una asignación de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$13.674.409,32)**.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario de Cultura del Departamento del Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR**, la transferencia de recursos por medio de la cual se entrega la cofinanciación que conceden los Artículos 19 y 26 de la Ordenanza N°020 de 2023, como un apoyo para el desarrollo de los proyectos y fortalecimiento de las entidades del sector cultural, a los treinta y dos (32) proyectos de organizaciones **del Departamento del Quindío** que resultaron apoyados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Programa Nacional de Concertación, vigencia 2025, que no participaron en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales que adelanto la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío para la presente vigencia, cofinanciación que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$437.581.103,20)**, imputables a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1901 y N° 2788 de 2025 y los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

## RESOLUCIÓN N° 3814 DEL 04 DE JUNIO DE 2025

N°	ENTIDAD ACREEDORA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ENTIDAD ACREEDORA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO COMO CONFINANCIACIÓN
1	TUTUPÁ	901042109-2	TUTUPÁ, INSTINTO RÍTMICO	\$13.674.409,48
2	CORPORACION CULTURAL SEMILLITAS DE CAFE	901048646-3	MI TIERRA DANZA 6	\$13.674.409,48
3	FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE COLÓN, CENTRO DE HISTORIA DE LOS MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y GÉNOVA QUINDÍO	900987295-6	ABRAPALABRA: BAJO EL EMBRUJO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA ORALIDAD	\$13.674.409,48
4	CORPORACION TERRITORIO COMUN	901247021-4	FESTIVAL DE CARICATURA "CARICATURISTAS POR LA VIDA Y LA PAZ"	\$13.674.409,48
5	CASA DE LA CULTURA DE LA TEBAIDA	890002256-7	TRADICIÓN Y DANZA: SEMILLAS DE PAZ EN NUESTRO CAMPO	\$13.674.409,48
6	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	800024815-1	ACTUAR PARA LA PAZ	\$13.674.409,48
7	INSTITUCION EDUCATIVA PEDACITO DE CIELO ALVARO URIBE VELEZ	900210027-4	INTERPRETANDO, ACTUANDO Y BAILANDO, POTENCIO LA CREATIVIDAD ESCÉNICA	\$13.674.409,48
8	CORPORACION KYMERA	901248426-8	PODCAST HIPERMEDIAL EL PLUMERO	\$13.674.409,48
9	CORPORACIÓN ESCUELA DE DANZA CALARCÁ	900548359-6	FORTALECIMIENTO PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTISTICA: "RECREARTE"	\$13.674.409,48
10	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO	900821424-7	ESCUELA DE ARTES PARA LA PAZ	\$13.674.409,48
11	FUNDACION TEATRAL CAJA DE PANDORA	900732537-9	IV FESTIVAL LABORATORIO FEMENINO DE LA RISA	\$13.674.409,48
12	ASOCIACIÓN DERECHOS DE LA NATURALEZA	901102205-1	BIOCULTURAS VIVAS.	\$13.674.409,48
13	INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR	890003889-3	ESCUELA DE MÚSICA RUFINO JOSÉ CUERVO: MELODÍAS DE PAZ EN LA COMUNA DOS, ARMENIA QUINDÍO	\$13.674.409,48
14	FUNDACION ENLAZAR	900017436-7	ESTAMPAS QUINDIANAS A TRAVÉS DE LA DANZA, LA MÚSICA Y LA DRAMATURGIA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$13.674.409,48
15	FUNDACION LUZ AMELIA HENAO DE OLIER	801003906-7	LA ESCUELA DE ARTES ESCENICAS LUZ A SALENTO	\$13.674.409,48
16	CORPORACIÓN PARA LA SALUD MENTAL AMARU COLOMBIA	901811873-1	PAZARTE SANAMENTE	\$13.674.409,48
<b>VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS</b>				<b>\$218.790.551,68</b>

**SEGUNDO: DESTINACIÓN:** Los recursos entregados como cofinanciación a las organizaciones culturales del Departamento del Quindío relacionadas en el artículo anterior, tienen destinación exclusiva para la ejecución y desarrollo de los proyectos ya relacionados, los cuales fueron aprobados y apoyados con asignación de recursos dentro de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural para la vigencia 2025.

**TERCERO: DOCUMENTOS REQUERIDOS.** Una vez se publique el presente acto administrativo que reconoce las entidades y organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos para cofinanciar los proyectos en ejecución que fueron apoyados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la vigencia 2025, las mismas deberán presentar a La Secretaría de Cultura Departamental, **únicamente en físico a través de Gestión Documental**, la siguiente documentación como requisito para realizar la transferencia del recurso asignado:

- a. Copia del proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura.
- b. Copia de la póliza constituida con el Ministerio de Cultura cuando a ello haya lugar.
- c. Resolución que lo reconoce ganador (resaltar su entidad).
- d. Certificación bancaria de la entidad (2 copias).
- e. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad con fecha de expedición del 2025 (2 copias).
- f. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad no mayor a 30 días de expedición (2 copias).
- g. Carta de compromiso dispuesta por La Secretaría de Cultura Departamental debidamente suscrita por el representante legal de la entidad.
- h. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la entidad, cédula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal, y antecedentes de la tarjeta profesional del revisor fiscal vigentes.
- i. Cédula del representante legal.

**PARÁGRAFO 1.** Las entidades y organizaciones que resultaron beneficiadas con proyectos cofinanciados deberán entregar los documentos anteriormente descritos en los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos con asignación de recursos.

**PARÁGRAFO 2.** Aquellas entidades u organizaciones que no entreguen la documentación que les está siendo requerida como requisito previo a la transferencia del recurso de cofinanciación dentro de los plazos aquí establecidos, sin contar con una justificación de fuerza mayor o caso fortuito, se entenderá que la Organización o entidad no está interesada, y que desiste del apoyo de cofinanciación a su proyecto, y la Secretaría de Cultura procederá a la reintegración del recurso a esta asignado y el mismo se tendrá como SÚPER AVIT para la convocatoria de la siguiente vigencia.

**CUARTO: FORMA DE PAGO:** Los recursos de que trata la presente resolución se giraran en un desembolso del cien por ciento (100%) directamente a la cuenta bancaria de cada una de las organizaciones culturales del Departamento del Quindío, relacionadas en el artículo primero, y las cuales son acreedoras de la presente cofinanciación, el desembolso solo se realizará previa firma y legalización de la carta de compromiso por parte de los representantes legales de cada entidad y previa presentación de los documentos requeridos.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:** Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Presentar al Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, los documentos soporte exigidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.
2. Presentar al Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura el informe final de ejecución del proyecto presentado al Ministerio de Cultura en el que se evidencie la ejecución de los recursos asignados como cofinanciación al mismo por parte del Departamento del Quindío.
3. Presentar al Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura el ajuste del cronograma y del proyecto de acuerdo a la asignación de recursos objeto de la presente cofinanciación, así como el informe de ejecución de los recursos entregados por este.

**SEXTO: SEGUIMIENTO:** El Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura podrá realizar seguimiento a los proyectos cofinanciados, para verificar que los recursos públicos sean debidamente ejecutados.

**SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD DE PROYECTO EN EJECUCIÓN:** En el caso de que el proyecto que resulto cofinanciado dentro del presente acto administrativo, ya hubiese cumplido con el plazo

de ejecución pactado en el convenio suscrito con el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, y no pueda realizar ajuste al cronograma y presupuesto del mismo de acuerdo a la asignación de recursos objeto de la presente cofinanciación, deberá manifestar a La Secretaría de Cultura dicha situación, y no podrá acceder al recurso de cofinanciación asignado, pues es de carácter obligatorio que se cofinancien por parte del Departamento del Quindío únicamente proyectos que se encuentren en ejecución.

**PARÁGRAFO 1.** Aquellas entidades u organizaciones cuyo proyecto ya se encuentre finalizado no podrá acceder al recurso que le fue asignado, y la Secretaría de Cultura procederá a la reintegración del mismo y se tendrá como SÚPER AVIT para la convocatoria de la siguiente vigencia.

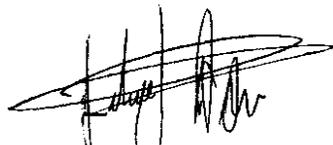
**OCTAVO: COMUNIQUESE** a La Secretaría de Hacienda Departamental del presente acto administrativo para los fines pertinentes.

**PARÁGRAFO 1.** La Secretaría de Cultura Departamental remitirá la presente resolución a La Secretaría de Hacienda Departamental acompañada de oficio que relaciona las cuentas bancarias autorizadas para transferir el recurso a cada una de las organizaciones relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez las entidades cumplan los requisitos previos para acceder al recurso asignado.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2025.



**FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ**  
Secretario de Cultura  
Departamento del Quindío

Proyectó componente técnico: Juliana Aristizabal Giraldo – Contratista Secretaría de Cultura. *JAG*

Proyectó componente jurídico: Sandra P. Ávalo À – Abogada Contratista Secretaría de Cultura. *Sandra P. Ávalo À*

Revisó: Paola Andrea Galindo - Abogada Contratista Secretaría de Cultura. *Paola Andrea Galindo*

Aprobó: Bibiana Andrea Carmona Loaiza - Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD. *Bibiana Andrea Carmona Loaiza*

Aprobó: Diana Milena Giraldo Liévano – Jefe de Patrimonio y artes *Diana Milena Giraldo Liévano*